



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SALA DE CONCEJALES

Secretaría General

Traslado para consideración del
Concejo Municipal

Memorando Nro. CEC-004-2025-MI
Machachi, 30 de enero de 2025

PARA:

Tnlgo. Wilson Rodríguez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DE:

MSc. Raúl Pérez

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ASUNTO:

Entrega del Informe Nro. GADMCM-CECD-2025-003

El presente tiene como finalidad remitir el Informe Nro. GADMCM-CECD-2025-003, de 28 de enero de 2025, suscrito por la Comisión de Educación y Cultura, respecto al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Superior Tecnológico Superarse y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía", dando cumplimiento al MEMORANDO Nro. GADMCM-SECGRAL-2025-019-Mi, de 24 de enero de 2025, suscrito por la Abg. Katherine Baquero, Secretaria General.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

MSc. Raúl Pérez

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Adjunto:

1. Entrega del Informe Nro. GADMCM-CECD-2025-003
2. Expediente original



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA DEL CONCEJO

RECIBIDO

RECIBIDO POR

Johanna

FECHA

31-01-2025

HORA

16h50

FIRMA

30 ENE 2025



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Informe Nro. GADMCM-CECD-2025-003

Machachi, 28 de enero de 2025

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUPERARSE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante trámite municipal signado al No.- 166098, se ingresó el Oficio Nro. ISTS-AC-2024230806, de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por la Mg. Verónica Tamayo, Directora del Instituto Superior Tecnológico Superarse, en el cual se manifiesta el interés de suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.
- 1.2. El convenio tiene como propósito principal promover relaciones de cooperación que impulsen el desarrollo conjunto en áreas de formación académica y profesional, dirigidas tanto a los servidores municipales como a la comunidad del cantón Mejía, en las diversas carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico Superarse.
- 1.3. Mediante Memorando Nro. 2024-0305-PCAE, de fecha 4 de diciembre de 2024, suscrito por la Ing. Patricia Ledesma Espín, Analista de Cooperación Interinstitucional, se solicitó a la Procuraduría Síndica la revisión y validación jurídica del borrador del convenio remitido por la institución educativa, en el cual se destaca:
 - La predisposición del Instituto para otorgar becas de estudio a servidores y ciudadanos del cantón Mejía.
 - La organización de seminarios, ferias y mesas de trabajo en temas estratégicos para el fortalecimiento del desarrollo local.
 - La ejecución de programas de formación académica y profesional, impulsando el emprendimiento y la innovación.
 - La realización de visitas técnicas y proyectos de vinculación social en beneficio de la comunidad.
- 1.4. El Instituto Superior Tecnológico Superarse es una institución de educación superior debidamente registrada y acreditada en el Ecuador, mediante:
 - **Resolución Nro. RPC-SE-15-No.056-2018**, emitida por el Consejo de Educación Superior (CES), que certifica su constitución legal conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext. 502
www.municipiodemejia.gob.ec





- **Resolución N° 166-SO-36-CACES-2023**, por la cual el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) otorga su aval de calidad académica.
- 1.5. El Instituto cuenta con una oferta académica de carreras técnicas y tecnológicas en áreas como Administración, Marketing Digital, Educación Básica, Topografía, Minería, Producción Animal, Enfermería Veterinaria e Instrumentación Quirúrgica, en modalidades presenciales y a distancia.
- 1.6. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía**, en su calidad de entidad pública descentralizada con autonomía política, administrativa y financiera, tiene la atribución de promover acuerdos interinstitucionales conforme al **literal u) del artículo 54 del COOTAD**, con el fin de fomentar el desarrollo local mediante la educación, capacitación e innovación en beneficio de la comunidad.
- 1.7. La suscripción de este convenio permitirá articular esfuerzos conjuntos en beneficio de la ciudadanía, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades locales, el impulso del emprendimiento y el desarrollo de oportunidades de formación profesional.
- 1.8. El presente convenio se enmarca dentro de las competencias establecidas en el artículo 54 literal u) del COOTAD, que otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipales la facultad de suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para fomentar el desarrollo local mediante la capacitación técnica, la innovación y el fortalecimiento de la economía popular y solidaria. Adicionalmente, las actividades propuestas en el convenio están alineadas con los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y corresponsabilidad contemplados en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, así como con los principios establecidos en el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo (COA), los cuales garantizan la transparencia y sostenibilidad de los acuerdos interinstitucionales.
- 1.9. Con fecha 22 de enero de 2025, remiten a la Alcaldía el Informe Nro. 003-PS-CV-2025, donde se encuentra la sumilla inserta del señor Alcalde, donde Procuraduría Síndica conforme las alegaciones planteadas, recomienda lo siguiente: “... *Que el presente informe jurídico y el borrador del convenio sean remitidos a la Comisión de Educación del Concejo Municipal del GAD Municipal del Cantón Mejía, a fin de que procedan con su análisis y emitan el informe correspondiente para su aprobación. Que las instancias correspondientes, como la Dirección o Unidad proponente, efectúen la revisión de forma y correcciones gramaticales al documento antes de su presentación en sesión de Concejo, en concordancia con la normativa de control interno de la Contraloría General del Estado y el Manual de Técnica Legislativa...*”;



- 1.10. Con fecha 24 de enero de 2025, mediante memorando Nro. GADMCM-SECGRAL- 2025-019-MI, suscrito por Abg. Katerine Baquero, Secretaria General del Concejo Municipal del cantón Mejía, remite a la Comisión de Educación y Cultura, para su respectivo análisis y tratamiento;

1. **BASE LEGAL:**

2.1. **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

- Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de Constitución.
- Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- Art. 240.- Los GAD cantonales tienen la facultad de legislar y ejecutar políticas públicas dentro de sus competencias para fomentar el desarrollo local, incluyendo la capacitación y el fortalecimiento de la economía popular y solidaria.

2.2. **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).**

- Artículo 54, literal u): Establece la facultad de los GAD municipales para suscribir convenios interinstitucionales orientados a incentivar el emprendimiento local mediante capacitaciones en temas de fortalecimiento productivo e innovación.
- Artículo 60, literal n): Faculta al Alcalde a suscribir convenios e instrumentos legales que no comprometan recursos financieros o patrimoniales del GAD sin requerir la





autorización del Concejo Municipal. En el caso del presente convenio, se cumple con esta disposición, garantizando su viabilidad administrativa.

- Artículo 142: Dispone que los GAD pueden establecer mecanismos de cooperación con entidades públicas o privadas para el desarrollo de sus competencias y objetivos estratégicos.
- Artículo 341: Establece que la gestión del talento humano y la capacitación son esenciales para el desarrollo local, promoviendo la participación de actores educativos en la formación de la comunidad.

2.3. CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO

- Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. "Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir".
- Art. 37.- Interés general y promoción de los derechos constitucionales. "Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actuar para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos (...)".
- Artículo 100: Dispone que los convenios interinstitucionales deben formalizarse mediante instrumentos jurídicos que definan claramente sus objetivos, competencias y alcances, garantizando su transparencia y eficacia.

2.4. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES).-

- Artículo 115.1: Establece que las instituciones de educación superior deben promover la vinculación con la sociedad a través de programas de formación académica y técnica en coordinación con entidades públicas para fortalecer el desarrollo local.
- Artículo 166: Dispone que la educación superior tiene como función sustantiva la vinculación con la comunidad, promoviendo la formación de ciudadanos comprometidos con el desarrollo sostenible.

2.5. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (LOSNCP).-



- Artículo 2: Permite la suscripción de convenios interinstitucionales sin fines de lucro entre entidades públicas y privadas para la ejecución de proyectos de interés general, siempre que no comprometan recursos financieros adicionales.
- Artículo 58: Regula la celebración de convenios interinstitucionales, asegurando la optimización de recursos y el cumplimiento de objetivos estratégicos.

2.6. ESTATUTO ORGÁNICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.-

- El Estatuto Orgánico del GAD Mejía establece la estructura organizacional, misión y objetivos estratégicos de la institución, alineados con el desarrollo territorial sostenible y la optimización de la gestión pública.
- La normativa vigente faculta al GAD Municipal para suscribir convenios interinstitucionales que contribuyan al fortalecimiento de la comunidad, la capacitación técnica y el desarrollo económico local.
- En su estructura organizacional, el GAD cuenta con la Procuraduría Síndica como el ente encargado de velar por la legalidad de los convenios, garantizando su conformidad con el marco normativo aplicable.

2.7. ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD MEJÍA.-

- La ordenanza establece que los convenios interinstitucionales que involucren temas de educación y capacitación deben ser sometidos a la Comisión de Educación del Concejo Municipal para su conocimiento y recomendación antes de su aprobación definitiva.
- Dispone que la Procuraduría Síndica debe emitir un informe jurídico que evalúe la viabilidad legal del convenio, sin entrar en valoraciones gramaticales o de estilo.
- Garantiza la participación ciudadana en la implementación de convenios que impacten el desarrollo local a través de iniciativas de capacitación técnica y fortalecimiento productivo.

2.8. ORDENANZA MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO LOCAL.-

- Promueve la capacitación de la ciudadanía a través de alianzas con instituciones educativas, garantizando el acceso equitativo a oportunidades de formación técnica y profesional.





- Fomenta la participación de actores educativos en la implementación de programas de formación en áreas estratégicas para el desarrollo cantonal.
- Establece la importancia de la capacitación como herramienta para la promoción del empleo y el fortalecimiento de la economía local, en concordancia con los objetivos del convenio propuesto.

2. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

En atención al memorando Nro. CEC-001-2025-MI de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por el MSc. Raúl Pérez, Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, convoco a Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación y Cultura, el martes 28 de enero de 2025, a las 15H00, en la Sala de Concejales, con el objetivo de tratar el cuarto punto que establece: **“ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL MEMORANDO NRO. GADMCM-SECGRAL-2024-019-MI, DE 24 DE ENERO DE 2025, SUSCRITO POR LA ABG. KATERINE BAQUERO, SECRETARIA GENERAL, QUE CONTIENE LA SUMILLA INSERTA DEL SEÑOR ALCALDE EN EL INFORME N° 03-PS-CONV-2024, DE 22 DE ENERO DE 2025, SUSCRITO POR EL ABG. ESP. MANUEL GEOVANNY PILAGUANO, PROCURADOR SÍNDICO, RESPECTO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUPERARSE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA; por consiguiente, la Comisión de Educación y Cultura resolvió lo siguiente:**

- Emitir INFORME FAVORABLE para la suscripción del **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUPERARSE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”**.

3. CONCLUSIÓN:

Por los antecedentes, base legal, análisis y razonamiento, la Comisión de Educación, Cultura y Deporte por unanimidad **RESOLVIÓ:**

- Recomendar al señor Alcalde, se ponga en consideración el presente informe suscrito por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, para su respectivo tratamiento y resolución;
- Recomendar al Concejo Municipal del cantón Mejía, autorice al señor Alcalde, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

**COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

TECNOLÓGICO SUPERARSE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Atentamente,

MSc. Raúl Pérez
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**



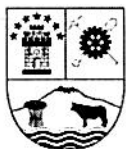
Arq. Mayra Tasipanta
**VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Ing. Vicente Ludeña
**VOCAL DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**

Como secretario de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, doy fe de lo actuado por los miembros de la Comisión.

Andrés Armendáriz T.
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

MEMORANDO Nro. GADMCM-SECGRAL-2025-019-MI

Machachi, 24 de enero de 2025

PARA: Msc. Raúl Pérez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ASUNTO: Entrega del Informe 03-PS-CV-2025.

En atención a la sumilla inserta del Sr. Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía, en el Informe No. 03-PS-CV-2025, de fecha 22 de enero de 2025, mismo que contiene el borrador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Superior Tecnológico Superarse y el GAD Municipal del cantón Mejía, suscrito por el Abg. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna Procurador Sindico del GAD Municipal del Cantón Mejía, remito a usted como presidente de la Comisión de Educación y Cultura, a fin de que se continúe con el trámite legal pertinente para su respectivo análisis y tratamiento.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

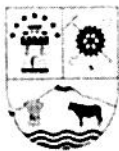

Abg. Katherine Baquero A.
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**



Adjunto:
Informe Nro. 003-PS-CV-2025 y sus documentos de respaldo

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SALA DE CONCEJALES

24 ENE 2025 HORA 16h08
RECIBIDO 
FIRMA



INFORME N° 003-PS-CV-2025

Machachi, 22 de enero de 2025.

Tigo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara.

ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Presente.-

De mi Consideración. -

La Procuraduría Síndica, de conformidad con lo previsto en el "Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía", expedido mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-0169-ALCALDIA-RA, en concordancia con las atribuciones establecidas en el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), formula el siguiente Informe Jurídico:

1. ANTECEDENTES.-

1.1. Mediante trámite municipal signado al No.- 166098, se ingresó el Oficio Nro. ISTS-AC-2024230806, de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por la Mg. Verónica Tamayo, Directora del Instituto Superior Tecnológico Superarse, en el cual se manifiesta el interés de suscribir un **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

1.2. El convenio tiene como propósito principal promover relaciones de cooperación que impulsen el desarrollo conjunto en áreas de formación académica y profesional, dirigidas tanto a los servidores municipales como a la comunidad del cantón Mejía, en las diversas carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico Superarse.

1.3. Mediante **Memorando Nro. 2024-0305-PCAE**, de fecha 4 de diciembre de 2024, suscrito por la Ing. Patricia Ledesma Espín, Analista de Cooperación Interinstitucional, se solicitó a la Procuraduría Síndica la revisión y validación jurídica del borrador del convenio remitido por la institución educativa, en el cual se destaca:

- La predisposición del Instituto para otorgar **becas de estudio** a servidores y ciudadanos del cantón Mejía.
- La organización de **seminarios, ferias y mesas de trabajo** en temas estratégicos para el fortalecimiento del desarrollo local.
- La ejecución de **programas de formación académica y profesional**, impulsando el emprendimiento y la innovación.
- La realización de **visitas técnicas** y proyectos de vinculación social en beneficio de la comunidad.

1.4. El Instituto Superior Tecnológico Superarse es una institución de educación superior debidamente registrada y acreditada en el Ecuador, mediante:

- **Resolución Nro. RPC-SE-15-No.056-2018**, emitida por el Consejo de Educación Superior (CES), que certifica su constitución legal conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

23 ENE 2025

Manuel

HORA
08:14



- **Resolución N° 166-SO-36-CACES-2023**, por la cual el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) otorga su aval de calidad académica.
- 1.5. El Instituto cuenta con una oferta académica de carreras técnicas y tecnológicas en áreas como Administración, Marketing Digital, Educación Básica, Topografía, Minería, Producción Animal, Enfermería Veterinaria e Instrumentación Quirúrgica, en modalidades presenciales y a distancia.
- 1.6. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía**, en su calidad de entidad pública descentralizada con autonomía política, administrativa y financiera, tiene la atribución de promover acuerdos interinstitucionales conforme al **literal u) del artículo 54 del COOTAD**, con el fin de fomentar el desarrollo local mediante la educación, capacitación e innovación en beneficio de la comunidad.
- 1.7. La suscripción de este convenio permitirá articular esfuerzos conjuntos en beneficio de la ciudadanía, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades locales, el impulso del emprendimiento y el desarrollo de oportunidades de formación profesional.
- 1.8. El presente convenio se enmarca dentro de las competencias establecidas en el artículo 54 literal u) del COOTAD, que otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipales la facultad de suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para fomentar el desarrollo local mediante la capacitación técnica, la innovación y el fortalecimiento de la economía popular y solidaria. Adicionalmente, las actividades propuestas en el convenio están alineadas con los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y corresponsabilidad contemplados en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, así como con los principios establecidos en el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo (COA), los cuales garantizan la transparencia y sostenibilidad de los acuerdos interinstitucionales.

2. BASE LEGAL.-

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-

- **Artículo 226:** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley. Además, deben coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- **Artículo 227:** La administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- **Artículo 238:** Los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) gozan de autonomía política, administrativa y financiera, rigiéndose por principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- **Artículo 240:** Los GAD cantonales tienen la facultad de legislar y ejecutar políticas públicas dentro de sus competencias para fomentar el desarrollo local, incluyendo la capacitación y el fortalecimiento de la economía popular y solidaria.

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).-



- **Artículo 54, literal u):** Establece la facultad de los GAD municipales para suscribir convenios interinstitucionales orientados a incentivar el emprendimiento local mediante capacitaciones en temas de fortalecimiento productivo e innovación.
- **Artículo 60, literal n):** Faculta al Alcalde a suscribir convenios e instrumentos legales que no comprometan recursos financieros o patrimoniales del GAD sin requerir la autorización del Concejo Municipal. En el caso del presente convenio, se cumple con esta disposición, garantizando su viabilidad administrativa.
- **Artículo 142:** Dispone que los GAD pueden establecer mecanismos de cooperación con entidades públicas o privadas para el desarrollo de sus competencias y objetivos estratégicos.
- **Artículo 341:** Establece que la gestión del talento humano y la capacitación son esenciales para el desarrollo local, promoviendo la participación de actores educativos en la formación de la comunidad.

2.3. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA).-

- **Artículo 26:** Principio de corresponsabilidad y complementariedad, según el cual todas las administraciones deben gestionar de manera complementaria, dentro de sus competencias, para garantizar el ejercicio de derechos y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.
- **Artículo 37:** Establece que la administración pública debe actuar con objetividad en el interés general, promoviendo el acceso a servicios públicos de calidad.
- **Artículo 100:** Dispone que los convenios interinstitucionales deben formalizarse mediante instrumentos jurídicos que definan claramente sus objetivos, competencias y alcances, garantizando su transparencia y eficacia.

2.4. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES).-

- **Artículo 115.1:** Establece que las instituciones de educación superior deben promover la vinculación con la sociedad a través de programas de formación académica y técnica en coordinación con entidades públicas para fortalecer el desarrollo local.
- **Artículo 166:** Dispone que la educación superior tiene como función sustantiva la vinculación con la comunidad, promoviendo la formación de ciudadanos comprometidos con el desarrollo sostenible.

2.5. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC)-

- **Artículo 2:** Permite la suscripción de convenios interinstitucionales sin fines de lucro entre entidades públicas y privadas para la ejecución de proyectos de interés general, siempre que no comprometan recursos financieros adicionales.
- **Artículo 58:** Regula la celebración de convenios interinstitucionales, asegurando la optimización de recursos y el cumplimiento de objetivos estratégicos.

2.6. Estatuto Orgánico del GAD Municipal del Cantón Mejía.-

- El Estatuto Orgánico del GAD Mejía establece la estructura organizacional, misión y objetivos estratégicos de la institución, alineados con el desarrollo territorial sostenible y la optimización de la gestión pública.
- La normativa vigente faculta al GAD Municipal para suscribir convenios interinstitucionales que contribuyan al fortalecimiento de la comunidad, la capacitación técnica y el desarrollo económico local.



- En su estructura organizacional, el GAD cuenta con la Procuraduría Síndica como el ente encargado de velar por la legalidad de los convenios, garantizando su conformidad con el marco normativo aplicable.

2.7. Ordenanza Municipal que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Mejía.-

- La ordenanza establece que los convenios interinstitucionales que involucren temas de educación y capacitación deben ser sometidos a la **Comisión de Educación** del Concejo Municipal para su conocimiento y recomendación antes de su aprobación definitiva.
- Dispone que la Procuraduría Síndica debe emitir un informe jurídico que evalúe la viabilidad legal del convenio, sin entrar en valoraciones gramaticales o de estilo.
- Garantiza la participación ciudadana en la implementación de convenios que impacten el desarrollo local a través de iniciativas de capacitación técnica y fortalecimiento productivo.

2.8. Ordenanza Municipal de Fomento Productivo y Desarrollo Local.-

- Promueve la capacitación de la ciudadanía a través de alianzas con instituciones educativas, garantizando el acceso equitativo a oportunidades de formación técnica y profesional.
- Fomenta la participación de actores educativos en la implementación de programas de formación en áreas estratégicas para el desarrollo cantonal.
- Establece la importancia de la capacitación como herramienta para la promoción del empleo y el fortalecimiento de la economía local, en concordancia con los objetivos del convenio propuesto.

La normativa citada justifica plenamente la viabilidad jurídica del convenio interinstitucional con el Instituto Superior Tecnológico Superarse, estableciendo un marco legal sólido que respalda su implementación sin comprometer recursos financieros o patrimoniales del GAD.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 literal n) del COOTAD, el Alcalde tiene la competencia exclusiva para suscribir el presente convenio sin requerir la autorización del Concejo Municipal. Sin embargo, conforme a la Ordenanza Municipal que Regula el Funcionamiento del Concejo, se recomienda su remisión a la Comisión de Educación para su conocimiento y recomendación, asegurando así su alineación con los planes de desarrollo cantonal.

Este convenio representa una herramienta estratégica para fortalecer la cooperación interinstitucional y fomentar el desarrollo de la comunidad del cantón Mejía, garantizando el cumplimiento del marco normativo vigente.

3.- ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD JURÍDICA.-

El presente análisis tiene como objetivo evaluar la viabilidad jurídica del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Superior Tecnológico Superarse y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía (GAD Mejía)**, considerando el marco normativo aplicable y su alineación con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia que rigen la administración pública. La suscripción de este convenio responde a la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas y profesionales del talento humano del GAD Mejía, así como de la comunidad del cantón, mediante una oferta



educativa de calidad que contribuya al desarrollo socioeconómico de la jurisdicción. En este contexto, el convenio se enmarca dentro de las competencias institucionales del GAD Mejía, conforme lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y demás normativa aplicable, garantizando su pertinencia y alineación con los objetivos estratégicos de la institución.

3.1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

3.1.1. Objetivo del Convenio:

El **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** tiene como propósito establecer una relación de colaboración que permita implementar programas de formación académica y profesional dirigidos a los servidores municipales y a la comunidad del cantón Mejía. La cooperación interinstitucional facilitará la ejecución de iniciativas conjuntas en áreas clave como administración, marketing digital, educación, topografía, minería, entre otras, con el fin de fortalecer las capacidades técnicas de los beneficiarios y fomentar la empleabilidad y el desarrollo económico local.

Este acuerdo busca contribuir al cumplimiento de los planes de desarrollo territorial del GAD Mejía, fomentando una educación accesible y de calidad, alineada con las necesidades del sector productivo local, garantizando así una mejor preparación de la ciudadanía para enfrentar los retos del mercado laboral actual.

3.1.2. Beneficios Estratégicos del Convenio:

- **Fortalecimiento institucional:** El convenio representa una oportunidad estratégica para fortalecer la gestión municipal mediante la capacitación y actualización profesional del personal del GAD Mejía. La formación continua permitirá optimizar la calidad de los servicios públicos, incrementando la eficiencia administrativa y operativa de la institución.
- **Desarrollo socioeconómico:** La articulación entre el GAD Mejía y el Instituto Superior Tecnológico Superarse impulsará el desarrollo económico local mediante la capacitación de la población en sectores estratégicos, promoviendo el emprendimiento, la innovación y el acceso a mejores oportunidades laborales. Además, se fomentará la profesionalización de los habitantes, facilitando su inserción en el mercado laboral con conocimientos especializados.
- **Impacto en la comunidad del cantón Mejía:** El convenio tendrá un impacto directo en la comunidad al ofrecer alternativas de formación técnica y tecnológica, garantizando el acceso a la educación superior a un sector más amplio de la población, promoviendo así la equidad y la inclusión social. La ejecución de proyectos de vinculación y la realización de prácticas pre profesionales beneficiarán a los sectores productivos locales, generando sinergias positivas entre la academia y la comunidad.

3.1.3. Relación con los Objetivos Estratégicos del GAD Municipal del Cantón Mejía y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

El presente convenio se alinea con los objetivos estratégicos establecidos en el **Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía**,



aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-0169-ALCALDIA-RA. Este instrumento normativo establece como ejes prioritarios la capacitación, el desarrollo económico sostenible y el fortalecimiento del talento humano municipal, en coherencia con la planificación institucional y las políticas públicas locales.

Asimismo, el convenio se encuentra enmarcado dentro de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** promovidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), particularmente en relación con los siguientes objetivos:

- **ODS 4: Educación de Calidad**, al fomentar el acceso a formación técnica y tecnológica para servidores municipales y la ciudadanía en general, contribuyendo a la mejora de sus competencias y habilidades.
- **ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico**, al impulsar iniciativas que fortalecen el tejido productivo local y promueven la generación de empleo mediante programas de capacitación alineados con las necesidades del mercado.
- **ODS 17: Alianzas para lograr los Objetivos**, mediante la consolidación de un marco de cooperación interinstitucional entre el GAD Mejía y el Instituto Superior Tecnológico Superarse, facilitando la transferencia de conocimientos y recursos para el beneficio del cantón.

A través de este convenio, el GAD Municipal del Cantón Mejía podrá:

- **Impulsar la formación técnica y profesional** de sus servidores y la comunidad en áreas estratégicas para el desarrollo local.
- **Fortalecer la empleabilidad y el emprendimiento**, proporcionando herramientas y conocimientos clave para la inserción laboral y la promoción de proyectos productivos sostenibles.
- **Optimizar la gestión pública**, asegurando que los funcionarios municipales cuenten con las competencias necesarias para ofrecer servicios eficientes y de calidad a la ciudadanía.

En conclusión, la suscripción de este convenio representa una estrategia alineada con las políticas de desarrollo territorial del GAD Mejía, contribuyendo al fortalecimiento de sus capacidades institucionales y promoviendo el acceso a la educación como pilar para el progreso social y económico del cantón.

3.2. COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y DEL ALCALDE.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía (GAD Mejía) cuenta con atribuciones específicas establecidas en el marco normativo vigente, que le permiten suscribir convenios interinstitucionales en beneficio del desarrollo local. La normativa aplicable establece que la gestión municipal debe orientarse hacia el fortalecimiento de las capacidades locales y la cooperación con instituciones públicas y privadas para garantizar el desarrollo sostenible del cantón.

3.2.1. Competencia General del GAD Mejía: El GAD Municipal del Cantón Mejía tiene la competencia de fomentar el desarrollo sustentable de su territorio, conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Constitución de la República del Ecuador, y las ordenanzas municipales vigentes.



- **COOTAD (Artículo 54, literal u):** Faculta a los gobiernos municipales a celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas para promover el desarrollo local, incentivar el emprendimiento y fomentar la capacitación técnica en el ámbito productivo y de innovación.
- **Constitución de la República del Ecuador (Artículo 238):** Establece que los GAD gozan de autonomía política, administrativa y financiera, garantizando su capacidad para gestionar competencias y recursos de manera independiente.
- **Ordenanzas municipales:** Reglamentan la gestión de programas de cooperación y fomento productivo, alineados con las necesidades del cantón Mejía.

En este marco, el convenio propuesto con el Instituto Superior Tecnológico Superarse se enmarca dentro de las competencias del GAD Mejía para la promoción del desarrollo socioeconómico local mediante la formación técnica y profesional de la ciudadanía.

3.2.2. Atribuciones Específicas del Alcalde: El Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía, como máxima autoridad ejecutiva, posee atribuciones específicas para la suscripción de convenios interinstitucionales, de acuerdo con el **artículo 60, literal n) del COOTAD**, que le confiere la facultad de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno municipal, siempre que estos no impliquen compromisos financieros o patrimoniales que requieran autorización previa del Concejo Municipal.

- **Exclusión de compromisos financieros o patrimoniales:** El presente convenio no compromete recursos financieros ni patrimoniales del GAD Mejía, cumpliendo con la normativa vigente. Las acciones propuestas serán ejecutadas con recursos técnicos y humanos del Instituto Superior Tecnológico Superarse y del GAD Municipal, lo que asegura su viabilidad administrativa sin generar obligaciones presupuestarias adicionales.

Por lo tanto, la suscripción de este convenio se encuentra dentro de las competencias exclusivas del Alcalde, quien puede proceder con su firma sin requerir aprobación del Concejo Municipal.

3.2.3. Autonomía Administrativa y Financiera del GAD Mejía: La Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD garantizan la autonomía administrativa y financiera del GAD Mejía, permitiéndole celebrar convenios interinstitucionales dentro de su ámbito de competencias sin la intervención de instancias externas, salvo en casos específicos que comprometan recursos públicos.

- **Constitución (Artículo 238):** Reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los GAD, permitiendo que gestionen sus competencias sin injerencias externas.
- **COOTAD (Artículo 5):** Establece el principio de autonomía administrativa, permitiendo la adopción de decisiones en función de las necesidades y objetivos locales.
- **Facultades de cooperación interinstitucional:** El GAD Mejía tiene la capacidad de celebrar convenios que contribuyan al desarrollo del cantón, alineados con su planificación estratégica y objetivos institucionales.

Este convenio fortalece la autonomía del GAD Mejía al consolidar alianzas estratégicas que no generan afectaciones presupuestarias y contribuyen al desarrollo de capacidades locales.



3.2.4. Rol del Concejo Municipal en la Aprobación del Convenio.- El Concejo Municipal del GAD Mejía, como órgano legislativo, tiene la responsabilidad de regular y fiscalizar la gestión municipal, garantizando la legalidad y pertinencia de los convenios interinstitucionales. De acuerdo con la **Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal**, el proceso de suscripción de convenios debe cumplir con los siguientes pasos:

- **Procedimiento conforme a la Ordenanza Municipal:** El convenio debe ser revisado por la Comisión de Educación del Concejo Municipal, la cual verificará su alineación con los planes de desarrollo del cantón y emitirá un informe favorable para su posterior legalización.
- **Trámite ante la Comisión de Educación:** La Comisión de Educación del Concejo Municipal evaluará el convenio en términos de su impacto en la formación y capacitación de la comunidad, asegurando que se ajuste a las políticas de fomento educativo del cantón.

El paso del convenio por la Comisión de Educación es un trámite necesario para garantizar su validación técnica y su alineación con los objetivos estratégicos del GAD Mejía, promoviendo la transparencia y el cumplimiento normativo.

El presente análisis demuestra que el GAD Municipal del Cantón Mejía y su Alcalde cuentan con la competencia y atribuciones necesarias para la suscripción del convenio marco con el Instituto Superior Tecnológico Superarse. Este acuerdo se enmarca dentro de la normativa legal vigente, no compromete recursos financieros ni patrimoniales, y responde a la necesidad de fortalecer el desarrollo socioeconómico del cantón mediante la educación técnica y profesional.

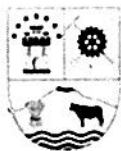
3.3. VIABILIDAD JURÍDICA DEL CONVENIO:

El presente convenio marco entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía (GAD Mejía) y el Instituto Superior Tecnológico Superarse se encuentra plenamente ajustado al marco normativo vigente, garantizando su viabilidad jurídica, administrativa y técnica. Su suscripción se enmarca en las competencias del GAD Mejía, conforme a la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sin que ello implique compromisos financieros o patrimoniales que requieran la autorización previa del Concejo Municipal.

3.3.1. Conformidad con la Normativa Vigente: El convenio marco entre el GAD Municipal del Cantón Mejía y el Instituto Superior Tecnológico Superarse cumple con el marco normativo vigente, que faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a suscribir convenios interinstitucionales para el desarrollo local, garantizando su legalidad y alineación con los principios de eficiencia y transparencia.

La **Constitución de la República del Ecuador**, en sus artículos 226, 227 y 238, establece el deber de las entidades públicas de actuar conforme a la ley, promover la eficiencia en la gestión y garantizar la autonomía de los GAD para fomentar el desarrollo local.

El **COOTAD**, en su artículo 54 literal u), otorga a los municipios la competencia para celebrar convenios de capacitación e innovación, mientras que el artículo 60 literal n) faculta al Alcalde a suscribirlos sin requerir autorización del Concejo Municipal, siempre que no comprometan recursos financieros ni patrimoniales.



El COA, a través de los artículos 26 y 37, promueve la cooperación interinstitucional y la adopción de decisiones sostenibles en beneficio del interés general.

Finalmente, la LOES, en sus artículos 115.1 y 166, refuerza la vinculación de las instituciones de educación superior con la sociedad mediante programas de formación en coordinación con entidades públicas.

En conclusión, el convenio se ajusta plenamente a la normativa vigente, permitiendo la implementación de acciones de capacitación y fortalecimiento institucional sin comprometer los recursos del GAD Municipal del Cantón Mejía.

3.3.2. Análisis de las Cláusulas del Convenio: El contenido del convenio ha sido estructurado conforme a los principios de claridad, precisión y legalidad, asegurando que las obligaciones y responsabilidades de las partes estén debidamente establecidas.

- **Definición de Obligaciones de las Partes:** El convenio delimita claramente los compromisos tanto del GAD Mejía como del Instituto Superior Tecnológico Superarse, estableciendo su participación en la ejecución de programas de formación, capacitaciones y proyectos de vinculación social, sin generar afectaciones presupuestarias.
- **Plazos y Condiciones:** Se establecen plazos de vigencia adecuados, mecanismos de renovación y condiciones de terminación, lo que permite a ambas partes evaluar periódicamente los resultados y realizar ajustes según las necesidades del cantón.
- **Disposiciones de Transparencia y Control:** El convenio incorpora mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, en línea con la normativa aplicable sobre transparencia y acceso a la información pública, asegurando la adecuada supervisión del cumplimiento de los objetivos pactados.

Las cláusulas del convenio han sido diseñadas conforme a la normativa vigente, garantizando la seguridad jurídica y la correcta ejecución del acuerdo.

3.3.3. Exclusión de Compromisos Financieros y Patrimoniales: Uno de los aspectos fundamentales que garantiza la viabilidad del convenio es la exclusión expresa de compromisos financieros y patrimoniales para el GAD Mejía, lo que permite su suscripción directa por parte del Alcalde sin la necesidad de aprobación previa del Concejo Municipal.

- **Justificación Legal de No Requerir Autorización del Concejo Municipal:** Conforme al artículo 60 literal n) del COOTAD, el Alcalde está facultado para suscribir convenios que no comprometan recursos financieros ni patrimoniales. El convenio en cuestión establece expresamente que su ejecución se llevará a cabo con los recursos humanos, técnicos y logísticos disponibles, sin representar una carga financiera para el GAD Mejía.
- **Optimización de Recursos Disponibles del GAD:** La suscripción de este convenio permite al GAD Mejía optimizar su capacidad de gestión a través de la cooperación interinstitucional, utilizando recursos ya disponibles y potenciando el acceso de la ciudadanía a programas de formación y capacitación técnica. Este modelo de colaboración contribuye a fortalecer la eficiencia administrativa del GAD, promoviendo un desarrollo local sostenible sin afectar su presupuesto.

En virtud de lo expuesto, el convenio marco entre el GAD Municipal del Cantón Mejía y el Instituto Superior Tecnológico Superarse cumple con la normativa vigente y las



competencias institucionales, asegurando su viabilidad jurídica. Su contenido ha sido estructurado de manera clara y precisa, sin comprometer recursos financieros ni patrimoniales, lo que permite su suscripción en el marco de las atribuciones del Alcalde. La implementación del convenio fortalecerá las capacidades institucionales del GAD, promoviendo el acceso a la educación técnica y tecnológica como herramienta clave para el desarrollo social y económico del cantón.

3.4. Impacto del Convenio en el Desarrollo Cantonal.-

La suscripción del Convenio Marco entre el GAD Municipal del Cantón Mejía y el Instituto Superior Tecnológico Superarse representa una oportunidad estratégica para fortalecer el desarrollo cantonal mediante la capacitación técnica, el mejoramiento de la gestión administrativa y el impulso de la economía local. Este convenio está diseñado para generar un impacto sostenible en los ámbitos institucional, comunitario y económico, enmarcado en el cumplimiento de las competencias del GAD y en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

3.4.1. Impacto Institucional: El convenio tendrá un impacto significativo en el fortalecimiento institucional del GAD Mejía, alineándose con los principios de eficiencia, calidad y legalidad establecidos en el Código Orgánico Administrativo (COA) y el COOTAD. La formación continua del personal municipal permitirá la adquisición de nuevas competencias en áreas clave para la gestión territorial, mejorando la calidad de los servicios públicos y garantizando una administración más eficiente y orientada a resultados.

- **Capacitación del personal municipal:** A través de programas de formación técnica y profesional, el personal del GAD Mejía fortalecerá sus capacidades en temas de gestión pública, desarrollo productivo e innovación, lo que contribuirá a la modernización de los procesos administrativos y la optimización de recursos municipales.
- **Mejora de la gestión administrativa y técnica:** La actualización de conocimientos permitirá la implementación de herramientas y metodologías más eficientes en la administración municipal, fomentando la planificación estratégica y la toma de decisiones basadas en evidencia, conforme a los principios establecidos en la normativa vigente.

3.4.2. Impacto Comunitario: El convenio busca generar un impacto directo en la comunidad del cantón Mejía mediante la ampliación del acceso a la educación técnica y la capacitación en áreas estratégicas que fomenten el desarrollo económico y social. La vinculación del Instituto Tecnológico Superarse con la comunidad permitirá que los ciudadanos cuenten con nuevas oportunidades de formación y empleo.

- **Acceso a educación técnica para la comunidad:** El convenio facilitará el acceso de los ciudadanos a programas de formación en áreas como administración, marketing digital, minería, enfermería veterinaria, entre otras, fortaleciendo su perfil profesional y ampliando sus oportunidades laborales.
- **Fortalecimiento del tejido productivo local:** La capacitación brindada contribuirá al desarrollo del emprendimiento local y la mejora de las capacidades productivas de sectores estratégicos, promoviendo la innovación, la competitividad y la sostenibilidad económica del cantón.



3.4.3. Sostenibilidad del Convenio: Para garantizar la sostenibilidad del convenio a largo plazo, se han establecido mecanismos de seguimiento y evaluación que permitirán medir el cumplimiento de los objetivos planteados, asegurando una ejecución eficiente y ajustada a las necesidades de la comunidad.

- **Mecanismos de seguimiento y control:** Se implementarán indicadores de desempeño que permitirán evaluar el impacto de las capacitaciones y el grado de cumplimiento de las metas establecidas, alineándose con el principio de evaluación constante de la gestión pública, conforme al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador.
- **Evaluación de resultados a largo plazo:** Se establecerán procesos de revisión periódica para garantizar que el convenio continúe aportando valor a la comunidad, permitiendo realizar ajustes necesarios en función de la evolución de las necesidades del cantón Mejía, asegurando su pertinencia y efectividad en el tiempo.

En conclusión, la implementación del convenio representa una acción estratégica clave para fortalecer la gestión municipal, mejorar la calidad de vida de la población y contribuir al desarrollo económico sostenible del cantón Mejía, en consonancia con las competencias otorgadas por la ley y los objetivos institucionales del GAD.

3.5. Consideraciones Administrativas y Fiscales:

La suscripción del presente convenio implica la necesidad de observar rigurosamente las disposiciones legales y administrativas que rigen la gestión pública, con el fin de garantizar su implementación eficiente y transparente. En este sentido, es fundamental abordar aspectos relacionados con la prevención de observaciones por parte de los órganos de control, el cumplimiento de principios administrativos y la formulación de recomendaciones para una ejecución efectiva del convenio, asegurando su alineación con los objetivos institucionales del GAD Municipal del Cantón Mejía.

3.5.1. Prevención de Observaciones de Control: El convenio debe cumplir con los requerimientos establecidos por la Contraloría General del Estado (CGE), en relación con la correcta aplicación de los principios de legalidad, eficiencia y transparencia en la gestión pública. La suscripción y ejecución del convenio deben estar debidamente documentadas y sujetas a los mecanismos de control internos y externos para prevenir posibles observaciones administrativas o fiscales.

- **Revisión de la Contraloría General del Estado:** La CGE, como organismo encargado del control y auditoría del sector público, tiene la facultad de evaluar la legalidad, oportunidad y eficiencia de los convenios suscritos por el GAD. Por ello, es necesario que todas las actuaciones derivadas del convenio cumplan con las disposiciones legales aplicables, garantizando que no se comprometan recursos públicos de manera indebida.
- **Cumplimiento de principios de legalidad y transparencia:** De acuerdo con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, toda acción de las entidades públicas debe estar enmarcada en la ley, garantizando el uso adecuado de los recursos públicos. En este sentido, la ejecución del convenio deberá cumplir con los principios de publicidad y rendición de cuentas para garantizar la transparencia en todas sus fases.



3.5.2. Cumplimiento de Principios Administrativos: La implementación del convenio debe alinearse con los principios administrativos de eficiencia, eficacia y calidad en la gestión pública, establecidos en el artículo 227 de la Constitución y el Código Orgánico Administrativo (COA). Estos principios aseguran que los recursos institucionales se utilicen de manera óptima para alcanzar los objetivos previstos sin generar sobrecargas presupuestarias innecesarias.

- **Eficiencia, eficacia y calidad en la gestión pública:** El convenio debe generar beneficios tangibles para la comunidad del cantón Mejía mediante la capacitación técnica y el fortalecimiento institucional, asegurando la correcta asignación de responsabilidades y recursos de manera efectiva.
- **Optimización de recursos públicos:** La correcta planificación y ejecución de las actividades contempladas en el convenio permitirán un aprovechamiento eficiente de los recursos disponibles, evitando duplicidad de esfuerzos y maximizando los beneficios para la ciudadanía.

3.5.3. Recomendaciones para la Implementación: Para garantizar una ejecución efectiva y alineada con los objetivos estratégicos del GAD Mejía, es fundamental establecer mecanismos de coordinación interinstitucional y plazos definidos para la implementación y seguimiento del convenio.

- **Coordinación interinstitucional para la ejecución:** La colaboración entre el GAD Municipal del Cantón Mejía y el Instituto Superior Tecnológico Superarse será clave para el éxito del convenio. Se recomienda establecer mesas de trabajo periódicas para coordinar las actividades, definir responsabilidades y evaluar los avances en la ejecución del convenio.
- **Plazos para la ejecución y seguimiento:** Es recomendable definir un cronograma de ejecución detallado con plazos específicos para cada fase del convenio, así como la implementación de mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan realizar ajustes oportunos y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

En conclusión, el convenio debe ser gestionado bajo estrictos lineamientos administrativos y fiscales que permitan su implementación de manera eficiente y transparente, alineándose con los principios constitucionales y legales aplicables, y garantizando la rendición de cuentas y la optimización de los recursos públicos.

3.6. JUSTIFICACIÓN DE REMISIÓN A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.-

La remisión del presente convenio a la Comisión de Educación del Concejo Municipal del GAD Municipal del Cantón Mejía responde a la necesidad de asegurar el cumplimiento de los procedimientos administrativos y normativos aplicables para su análisis, debate y aprobación, en cumplimiento de la normativa vigente. **La Procuraduría Síndica, en su rol técnico-jurídico, ha efectuado la revisión correspondiente bajo un enfoque de viabilidad legal y normativa**, estableciendo que el convenio se enmarca en las competencias del GAD Mejía conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico Administrativo (COA) y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

Es importante señalar que la competencia de la **Procuraduría Síndica se circunscribe exclusivamente al análisis legal**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 literal i) del COOTAD, que establece que las unidades jurídicas de los GAD tienen la función de



emitir informes legales sobre los actos administrativos, garantizando la sujeción a la ley. **No le compete a la Procuraduría Síndica la revisión de aspectos formales o gramaticales** de los documentos presentados, ya que esta labor corresponde a la instancia técnica encargada de la redacción final antes de la aprobación del convenio por parte del Concejo Municipal.

3.6.1. Marco Normativo Aplicable.- El procedimiento de remisión a la Comisión de Educación se encuentra regulado por la **Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Mejía**, en la que se establece que toda propuesta de convenio debe ser sometida a análisis por la comisión competente antes de su presentación para debate y aprobación en sesión plenaria. Asimismo, el **COOTAD**, en su artículo 57, dispone la atribución del Concejo Municipal para deliberar y aprobar instrumentos de cooperación interinstitucional que involucren la gestión pública.

3.6.2. Rol de la Comisión de Educación.- La Comisión de Educación tiene la responsabilidad de realizar un análisis técnico y social del convenio, asegurando que su contenido se alinee con los objetivos estratégicos del GAD Municipal del Cantón Mejía y contribuya al desarrollo del cantón. Entre sus funciones específicas se encuentran:

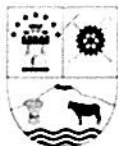
- Emitir recomendaciones y sugerencias para optimizar la aplicación del convenio.
- Verificar la pertinencia del convenio en relación con las políticas educativas y de desarrollo social del cantón.
- Revisar los mecanismos de seguimiento y control previstos en el convenio para garantizar su correcta implementación.

3.6.3. Validación Final del Convenio: En lo que respecta a la validación final del convenio, es importante destacar que la responsabilidad de garantizar que el documento cumpla con los estándares de redacción, gramática y ortografía recae en la Dirección proponente, en este caso, **la Unidad de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional**. Conforme a lo establecido en la **Normativa de Control Interno de la Contraloría General del Estado**, es responsabilidad de las dependencias proponentes presentar documentación libre de errores formales antes de su aprobación. **La Procuraduría Síndica** tiene la función exclusiva de garantizar la **viabilidad jurídica**, evaluando el cumplimiento normativo y legal del convenio, no su redacción o aspectos gramaticales.

De acuerdo con el **Manual de Técnica Legislativa**, la redacción de normas debe regirse por principios de claridad, precisión y coherencia, aspectos que deben ser revisados por las unidades administrativas encargadas de la producción documental, sin que ello implique una intervención jurídica en aspectos de forma. La Procuraduría Síndica emite su criterio en términos de **legalidad y cumplimiento normativo**, mientras que las observaciones de estilo, ortografía y redacción son responsabilidad de los órganos de apoyo administrativo del GAD Municipal del Cantón Mejía, asegurando así la correcta presentación del documento ante el Concejo Municipal.

Por lo tanto, cualquier observación relacionada con la redacción o formato del convenio debe ser abordada en el proceso de revisión previo a su presentación al pleno del Concejo Municipal, a fin de garantizar la calidad formal del documento sin comprometer el cumplimiento de los requisitos legales fundamentales.

En virtud del análisis realizado, se concluye que el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del Cantón Mejía y el Instituto Superior Tecnológico Superarse** cumple con todos los requisitos legales y normativos aplicables,



alineándose con los principios de legalidad, eficiencia y eficacia que rigen la administración pública.

Estas consideraciones aseguran que el convenio se ajuste a los objetivos institucionales del GAD Municipal del Cantón Mejía, promoviendo el desarrollo educativo, social y económico del cantón Mejía.

4.- CONCLUSIONES:

Con base en los antecedentes expuestos y el análisis jurídico realizado, la **Procuraduría Síndica** emite el presente criterio jurídico en los siguientes términos:

3.1. La educación es un derecho fundamental garantizado por la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, que establece la obligación del Estado de garantizar su acceso y calidad como un área prioritaria de la política pública. En este contexto, la suscripción del presente convenio representa una oportunidad para fortalecer la capacitación técnica y profesional de los servidores municipales y la comunidad del cantón Mejía, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio.

3.2. El **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Superior Tecnológico Superarse** no compromete recursos financieros ni patrimoniales del GAD Municipal del Cantón Mejía, lo que permite su suscripción en el marco de las atribuciones del Alcalde conforme al artículo 60, literal n), del COOTAD. Su implementación se fundamenta en los principios de legalidad, eficiencia y transparencia establecidos en la normativa vigente.

3.3. La ejecución de este convenio generará un beneficio institucional y comunitario, facilitando el acceso a programas académicos de calidad en diversas áreas técnicas y tecnológicas, alineadas con las necesidades del desarrollo local. Además, fortalecerá la capacidad operativa del GAD Municipal del Cantón Mejía mediante la formación continua de su talento humano.

3.4. En cuanto a la administración del convenio, se han definido mecanismos de control y seguimiento para garantizar su correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos previstos. Las instituciones firmantes designarán administradores responsables, quienes coordinarán las actividades y rendirán informes de seguimiento conforme a la normativa aplicable.

3.5. La **Procuraduría Síndica** ha determinado que el convenio es jurídicamente viable y se encuentra enmarcado dentro de las competencias del GAD Municipal del Cantón Mejía, alineándose con las disposiciones del COOTAD, el Código Orgánico Administrativo (COA) y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). En virtud de lo expuesto, se recomienda su remisión a la Comisión de Educación del Concejo Municipal para su análisis y aprobación conforme a los procedimientos internos establecidos.

3.6. Finalmente, es importante recalcar que la **Procuraduría Síndica** tiene competencia exclusiva en el análisis de la viabilidad jurídica y normativa del convenio, sin que le corresponda la revisión de aspectos de forma o gramaticales, los cuales deben ser verificados por la Secretaría General y la Dirección proponente previo a su presentación ante el Concejo Municipal, conforme lo establecido en la normativa de control interno de la Contraloría General del Estado y el Manual de Técnica Legislativa.

En virtud del análisis realizado, se concluye que el **"Convenio Marco de Cooperación**



Interinstitucional entre el Instituto Superior Tecnológico Superarse y el GAD Municipal del Cantón Mejía" ES JURÍDICAMENTE VIABLE, legalmente legítimo y administrativamente necesario para promover el desarrollo económico y social del cantón. La suscripción de este convenio se encuentra dentro de las atribuciones exclusivas del Alcalde, conforme a la normativa vigente del **GAD Municipal del Cantón Mejía**.

Este acuerdo constituye una herramienta estratégica para fortalecer la cooperación interinstitucional, impulsar la capacitación técnica y profesional, y fomentar el desarrollo sostenible del cantón Mejía, alineándose con los objetivos estratégicos de la institución.

5. RECOMENDACIONES.-

En virtud de lo expuesto, esta **Procuraduría Síndica** recomienda lo siguiente:

4.1. **Que el presente informe jurídico y el borrador del convenio sean remitidos a la Comisión de Educación del Concejo Municipal del GAD Municipal del Cantón Mejía**, a fin de que procedan con su análisis y emitan el informe correspondiente para su aprobación.

4.2. **Que las instancias correspondientes, como la Dirección o Unidad proponente, efectúen la revisión de forma y correcciones gramaticales al documento antes de su presentación en sesión de Concejo**, en concordancia con la normativa de control interno de la Contraloría General del Estado y el Manual de Técnica Legislativa.

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Ab. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna.

PROCURADOR SÍNDICO

G.A.D. Municipalidad del Cantón Mejía.



ELABORADO POR:

Ab. Mario Andrade. Msc.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUPERARSE Y EL GOBIERNO
AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA**

COMPARECIENTES. –

Comparecen a la suscripción del siguiente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**; por una parte, el Instituto Superior Tecnológico Superarse con RUC N° 1792951704001 domiciliado en la provincia de Pichincha en el cantón Rumiñahui ubicado en la Av. General Rumiñahui 1111 e Isla Pinta, representado legalmente en este acto por la MSc. Verónica Paulina Tamayo Vallejo, en calidad de Rectora de la institución, a quien en adelante se denominará simplemente como el “INSTITUTO”.

Por otra parte, comparece el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía con RUC N° 176000376001 domiciliado en Machachi, José Mejía E-50 y Simón Bolívar, representado legalmente en este acto por Sr. Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, en calidad de Alcalde, que para efectos del presente convenio se denominará “GAD MEJÍA”.

Los comparecientes, por los derechos que representan, libre y voluntariamente convienen a suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se detallan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes del INSTITUTO

El Instituto Superior Tecnológico Superarse es una institución de educación superior de calidad, creada mediante Resolución Nro. RPC-SE-15-No.056-2018, expedida por el Consejo de Educación Superior (CES), como órgano estatal de control, todo esto cumpliendo con el Artículo 115.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Mediante Resolución N°166-SO-36-CACES-2023 se otorga el Aval por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES).

El Instituto Superior Tecnológico Superarse cuya Misión es: Somos un Instituto Técnico y Tecnológico comprometido con la calidad en docencia, investigación y vinculación, enfocado en el desarrollo integral de nuestros estudiantes, mediante una educación de excelencia, experiencias formativas prácticas y el fortalecimiento de las habilidades blandas, las cuales desarrollan profesionales líderes emprendedores e innovadores, con sólidos principios y valores, preparados para enfrentar los desafíos del mundo laboral y contribuir positivamente a la sociedad y al desarrollo sostenible.

Y su Visión es: Para el 2028, el Instituto Superior Tecnológico Superarse será una institución de educación superior acreditada, reconocida a nivel nacional e internacional, referente en la formación de profesionales en el ámbito técnico, tecnológico y tecnológico universitario, con procesos innovadores en la docencia, investigación y vinculación, con infraestructura física y tecnológica de vanguardia, que aporta a la sociedad y al desarrollo sostenible del país.

1.2 Antecedentes del "GAD MEJÍA".

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía es una institución pública que goza de autonomía política, administrativa y financiera, y se rige por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

CLÁUSULA SEGUNDA: - BASE LEGAL

El Art. 234, de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: "El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado".

El Art. 343 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades."

El Art. 350, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"

El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

El Art. 59 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: "Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de

género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada”.

El Art. 40 del Reglamento de Régimen Académico menciona: “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garanticen la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología.

El Art. 41 del Reglamento de Régimen Académico menciona: “La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Educación continua;
- b) Prácticas pre profesionales;
- c) Proyectos y servicios especializados;
- d) Investigación;
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación;
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,
- h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.

Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.”

El Art. 42 del Reglamento de Régimen Académico menciona: “Las prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales,

comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.

Las prácticas pre profesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

(...) Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Las partes al amparo de lo establecido han acordado en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional con el objetivo de promover relaciones articuladas formales y efectivas que impulsen el desarrollo del accionar de ambas instituciones en formación y perfeccionamiento técnico/tecnológico y otros a los servidores de "GAD MEJÍA" y a la comunidad del Cantón Mejía, que desee prepararse en carreras técnicas y/o tecnológicas de oferta académica del "TECNOLÓGICO SUPERARSE." Así como la coordinación conjunta para que los estudiantes del "TECNOLÓGICO SUPERARSE" puedan realizar en el "GAD MEJÍA" proyectos, prácticas pre profesional, vinculación con la sociedad para el fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes de las carreras vigentes en las diferentes modalidades.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Contribuir y fortalecer a través de la cooperación interinstitucional conocimientos teóricos y prácticos de nivel Técnico y Tecnológico Superior, en las carreras que oferta el "TECNOLÓGICO SUPERARSE", en las diferentes modalidades.
 - Carrera de Administración.
 - Carrera de Marketing Digital.
 - Carrera de Educación Básica.
 - Carrera de Educación Bilingüe.
 - Carrera de Topografía.
 - Carrera de Minería.
 - Carrera de Enfermería Veterinaria.
 - Carrera de Producción Animal.
 - Carrera de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.
 - Carrera de Instrumentación Quirúrgica
 - Carrera de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- Ofrecer a los servidores de "GAD MEJÍA" y a su comunidad, becas de estudio "Beca Superarse" del 50% en los aranceles institucionales de nuestra oferta académica, previa presentación de la documentación y posterior aprobación de la misma.
- Coordinación conjunta para que los estudiantes del "TECNOLÓGICO SUPERARSE" puedan realizar en el "GAD MEJÍA" proyectos, prácticas pre profesionales, vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes en forma solidaria y voluntaria asumen las siguientes responsabilidades, fundamentadas en la participación conjunta y bilateral.

Compromisos conjuntos:

- a) Brindar las facilidades para la ejecución del presente convenio y aquellos que en el transcurso de las actividades que requieran; así como también, remitir la información y documentación que sea pertinente para el efectivo cumplimiento de los términos convenidos por las partes.
- b) Designar los delegados para velar por el cumplimiento de los términos establecidos y responsabilidades de cada una de las partes.
- c) Incentivar a los estudiantes a enfocarse en el componente práctico de las actividades, que sirva efectivamente para el desarrollo profesional de los estudiantes del INSTITUTO.
- d) Intercambio constante de conocimientos y experiencias en áreas de interés común con el objetivo de enriquecer mutuamente sus perspectivas y capacidades; fortalecimiento de las áreas sustantivas: docencia, investigación y vinculación con la sociedad.
- e) Colaboración en proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación temas inherentes a las áreas de mutuo interés.
- f) Utilización compartida de infraestructura técnica y equipamiento especializado disponible en ambas instituciones, con el fin de optimizar los recursos y facilitar el desarrollo de manera conjunta, siempre que exista la disponibilidad institucional.
- g) Desarrollar conjuntamente programas de capacitación, cursos, conferencias, simposios, entre otros; orientados a potenciar las habilidades y competencias de sus miembros, promoviendo así el crecimiento académico y profesional.
- h) Los estudiantes del "INSTITUTO" participen activamente en el desarrollo de proyectos y actividades de vinculación con la sociedad en actividades de vinculación con la sociedad en el GAD MEJIA, con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico a través de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos y generados en el marco de esta colaboración.
- i) La coordinación conjunta para que los estudiantes del "INSTITUTO" realicen prácticas pre profesionales, en relación a la disponibilidad de ambas instituciones

que vayan enmarcadas a la experticia de la oferta académica y la necesidad del GAD Mejía, brindando las facilidades para el desarrollo de Prácticas Pre profesionales de los estudiantes que garanticen la apertura de escenarios de aprendizaje para que los estudiantes puedan desarrollar actividades que contribuyan a su formación práctica experimental.

- j) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

El Instituto Superior Tecnológico Superarse se compromete a:

- a) Solucionar los inconvenientes que se presente entre los estudiantes y el personal del "GAD MEJÍA", de conformidad a la normativa aplicable.
- b) Velar por el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio.
- c) Facilitar los mecanismos institucionales que permitan cumplir el objeto de este convenio, como lo son los respectivos formatos para un correcto, organizado y adecuado control, del desarrollo de las actividades.
- d) Ofrecer a los servidores del "GAD MEJÍA" y a su comunidad, la BECA SUPERARSE de estudio del 50% en los aranceles institucionales de nuestra oferta académica, previa presentación de la documentación y posterior aprobación de la misma. Los integrantes y la comunidad del "GAD MEJÍA" para ser beneficiarios al porcentaje de beca, deberá entregar junto a los requisitos de matrícula, el certificado de Beneficiario firmado y sellado por el "GAD MEJÍA"

El señor estudiante beneficiario de la BECA SUPERARSE deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Encontrarse al día con el pago de los aranceles educativos.
- Obtener un promedio en cada asignatura no menor a 8 puntos, comprobada en el certificado de aprobación académico (CAPA) emitido al término de nivel por secretaría académica del INSTITUTO.

El "GAD MEJÍA", se compromete a:

- a) Designar al personal que coordinará las acciones pertinentes a que los estudiantes y profesores realicen sus actividades académicas como capacitaciones, talleres, eventos, seminarios u otros equivalentes que se convengan entre las partes.
- b) Facilitar la infraestructura y condiciones que permitan el cumplimiento de las actividades referentes proyectos, vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales.
- c) Notificar al INSTITUTO cualquier controversia que se derive de la ejecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse automáticamente por un periodo similar, si ninguna de las partes presenta objeción por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación al cumplimiento del plazo de vigencia, para culminar con las actividades que se encuentran en ejecución, sin perjuicio de que los trabajos iniciados lleguen a su conclusión.

CLÁUSULA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

El presente convenio marco no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, en tal virtud, las partes aclaran que entre ellos no se establece relación laboral ni de dependencia de las contempladas en el Código de Trabajo o en la Ley Orgánica del Servidor Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO

Este instrumento de cooperación interinstitucional establece que ninguna de las partes se encuentra obligada a realizar transferencias de recursos económicos, técnicos o compromisos laborales durante la ejecución de este convenio. Ambas instituciones colaborarán con sus recursos existentes, como conocimientos, experiencia y acceso a instalaciones, sin asumir responsabilidades financieras, de movilización, instalaciones, o laborales adicionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – MODIFICACIÓN

Todas las modificaciones a este convenio tendrán que ser por escrito y firmadas por ambas partes.

En el caso en que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado o extendido los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN

El presente Convenio Marco podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Cumplimiento del plazo previsto en el presente convenio.
- b. Incumplimiento de las cláusulas.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes, se procederá con la suscripción de las respectivas actas de culminación de mutuo acuerdo.
- d. Por decisión unilateral de una de las partes, por razones especiales y justificadas, podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, previo acuerdo de las mismas, debiendo hacerse conocer la intención por escrito, por lo menos con dos

meses de anticipación, sin perjuicio de que los trabajos iniciados lleguen a su conclusión.

CLÁUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS

Las partes se obligan a cumplir de buena fe todas las acciones y obligaciones que constan en el presente convenio, para alcanzar el objeto planteado. En caso de existir controversias derivadas de la ejecución de este, será resuelta entre las partes a través del equipo de trabajo, coordinación y seguimiento, quienes realizarán todos los esfuerzos posibles en la búsqueda de una solución consensuada, en un plazo no mayor a quince días (15) días. De no llegar a un entendimiento o solución, se someterán al proceso de mediación del Centro de Arbitraje y Mediación en el cantón de Rumiñahui de la provincia de Pichincha.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen mantener el sigilo y confidencialidad de datos de información respecto a la privacidad de la información conferidas por las partes, además de utilizar toda la información en actos estrictamente contemplados en el presente instrumento.

Por lo que se obliga a no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genera con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general.

Si en el desarrollo de los programas del presente convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone, comprometiéndose a tal obligación con un documento suscrito por los administradores.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y RESPONSABLES PARA LAS NOTIFICACIONES

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio las partes a continuación nombran los respectivos Administradores por cada una de las partes, quienes serán los responsables de la coordinación y ejecución del presente convenio:

	NOMBRE	Ing. Alejandro Guerrero Calispa
	CARGO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO
	E-MAIL	r.guerreroc@municipiodemejia.gob.ec moncho_ldu@hotmail.com
	TELÉFONO	(02) 3819250 ext. 361 / 0995886266

G.A.D. MUNICIPAL	ÁMBITO DE ADMINISTRACIÓN	- Coordinación de prácticas pre profesionales, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad. - Coordinación para que los servidores y o trabajadores del G.A.D. participen en becas y descuentos por carreras técnicas y/o tecnológicas.
	NOMBRE	Tnglo. Juan Francisco Torres Merino
	CARGO	DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CULTURA
	E-MAIL	j.torresm@municipiodemejia.gob.ec
	TELÉFONO	(02) 3819250 Ext 502 / 0998839819
	ÁMBITO DE ADMINISTRACIÓN	- Coordinación para que personas de la comunidad del Cantón Mejía interesados, participen en becas y descuentos por carreras técnicas y/o tecnológicas.
TECNOLOGICO SUPERARSE	NOMBRE	MBA. Elena Quezada
	CARGO	Coordinador(a) de Relaciones Interinstitucionales
	E-mail	elena.quezada@superarse.edu.ec
	Telf.	(02) 3930980 ext. 113 / 0983467856

En caso de desvinculación de alguno de los Administradores del Convenio que representan al G.A.D. Mejía, automáticamente asumirá la representación como administrador en el ámbito correspondiente quien lo reemplace en funciones y por el INSTITUTO de igual manera asume la responsabilidad quien ocupe su cargo.

Por otro lado, el domicilio para las notificaciones es:

INSTITUTO SUPERARSE:

- Dirección: Av. Gral. Rumiñahui e Isla Pinta 1111, a media cuadra del San Luis Shopping.
- Teléfono: 0983467856 /02 3930980 ext. 113 / 206
- Ciudad - país: Sangolquí, Pichincha, Ecuador
- Correo electrónico: relaciones.inter@superarse.edu.ec

GAD MEJÍA:

- Dirección: Machachi: Palacio Municipal, calles José Mejía E-50 y Bolívar; sector parque central Sebastián de Benalcazar.
- Teléfono: 023819250 ext. 402
- Ciudad – país: Cantón Mejía, Machachi - Ecuador

- Correo electrónico: wilsonrodriguez@municipiodemejia.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligatorio de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para efectos de ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – USO DE IMAGEN

De acuerdo con el artículo 178 del COIP ambas partes autorizan expresamente el uso de los registros de audio y video; así como el uso de sus nombres, logos o signos distintivos, exclusivamente para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas y actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el convenio marco.

Ninguna de las partes podrá utilizar marca corporativa, nombres comerciales u otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en el presente instrumento, sin que haya sido autorizado por escrito por la parte titular.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte del Convenio los siguientes Documentos Habilitantes:

INSTITUTO

1. Copia del Nombramiento de la MSc. Verónica Tamayo, en su calidad de Rectora del Instituto Superior Tecnológico Superarse
2. Copia del RUC del Instituto Superior Tecnológico Superarse
3. Copia de la cédula y papeleta de votación vigente de la MSc. Verónica Paulina Tamayo.
4. Copia del aval de CACES.
5. Copia de la resolución del CES de la Creación del Instituto Superarse.

GAD MEJIA

1. Copia del RUC del GAD MEJIA
2. Copia de cédula y papeleta de votación actualizada del señor Alcalde del Cantón Mejía
3. Nombramiento del Sr. Alcalde del Cantón Mejía

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSCRIPCIÓN

Una vez que las partes aceptan el contenido del presente convenio y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes, para constancia y plena validez de lo estipulado

firman este convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Sangolquí, a los días del mes de de 2024.

MSc. Verónica Paulina Tamayo Vallejo

RECTORA

Instituto Superior Tecnológico Superarse

RUC: 1792951704001

Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara

ALCALDE

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón

Mejía

RUC:176000376001

OFICIO ISTS-AC-2024230806

Planificación, Cooperación y Apoyo
Estratégico.

Procuraduría Sindical
Para el análisis pertinente.

San Rafael, 28 de agosto de 2014

Estimado:

Ing. Wilson Rodriguez

Alcalde

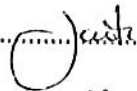
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía
Quito.

C.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
RECIBIDO
PROCURADURÍA SINDICAL

FECHA: 30 AGO 2024

HORA:

10:48

FIRMA: 

Asunto: Carta de Intención firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

De mis consideraciones:

A nombre del Instituto Superior Tecnológico Superarse y en mi calidad de Directora de la institución, me dirijo a usted con el propósito de manifestarle nuestro interés en firmar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre nuestras instituciones, con el objetivo de promover relaciones articuladas formales y efectivas que impulsen el desarrollo del accionar de ambas instituciones en programas de formación y perfeccionamiento técnico/tecnológico y otros, a los colaboradores y a la comunidad del Cantón Mejía en las carreras que oferta el Tecnológico Superarse, en las diferentes modalidades.

El Tecnológico Superarse es una institución de educación superior de calidad, creada en el Ecuador, se constituye mediante Nro. Resolución. RPC-SE-15-No.056-2018, expedida por el Consejo de Educación Superior (CES), como órgano estatal de control, todo esto cumpliendo con el Artículo 115.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). Mediante Resolución No. 166-SO- 36- CACES-2023 se otorga el Aval por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES.

El "TECNOLÓGICO SUPERARSE", es un instituto técnico y tecnológico comprometido con la calidad en docencia, investigación y vinculación, enfocado en el desarrollo integral de nuestros estudiantes, mediante una educación de excelencia, experiencias formativas prácticas y el fortalecimiento de las habilidades blandas, las cuales desarrollan profesionales líderes emprendedores e innovadores, con sólidos principios y valores, preparados para enfrentar los desafíos del mundo laboral y contribuir positivamente a la sociedad y al desarrollo sostenible.

Nuestra oferta académica es:

- Técnico Superior en Administración.
- Técnico Superior en Marketing Digital.
- Tecnología Superior en Educación Básica.
- Tecnología Superior en Topografía.
- Tecnología Superior en Minería.
- Enfermería Veterinaria

Nivel Tecnológico

- Producción Animal

Nivel Tecnológico.

- Instrumentación Quirúrgica

Nivel Tecnológico

La ejecución de este convenio articulará la excelencia académica, promover la investigación y el desarrollo productivo, así como fortalecer los lazos entre nuestras instituciones y con la sociedad en general.

Como Institución proponemos los siguientes objetivos y áreas de cooperación futura:

- Ofrecer a los servidores y a la comunidad del GAD Municipal Mejía, becas de estudio.
- Desarrollar seminarios, ferias y mesas de trabajo en torno a temas clave para el fortalecimiento del sector de Mejía.
- Intercambio de Conocimientos y Experiencias.
- Promover investigaciones y publicaciones que contribuyan a difundir el conocimiento especializado en temas estratégicos.
- Promover el intercambio de conocimiento y experiencias mediante la ejecución de visitas técnicas con el apoyo del personal de las dos instituciones.
- Diseñar e implementar programas de formación académica y profesional dirigidos a estudiantes y miembros de la comunidad de Mejía.
- Colaborar en la creación y promoción de iniciativas emprendedoras e innovadoras.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y quedo a su disposición para cualquier consulta o requerimiento que considere necesario para avanzar en este proceso.



Mg. Verónica Tamayo

Directora

Instituto Superior Tecnológico Superarse



veronica.tamayo@superarse.edu.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

171773031-9

CIUDADANIA
 NOMBRE Y NOMBRES
TAMAYO VALLEJO
VERONICA PAULINA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1982-09-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO
RAMIRO GERARDO
OBANDO NAVAS

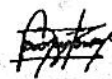



SUPERIOR **MAGISTER** **V3333V2222**

TAMAYO UVILLUS CESAR IVAN

VALLEJO SANAGUANO NORMA VICTORIA

RUMIHUI
2019-01-29
2029-01-29


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 21 DE ABRIL DE 2024

TAMAYO VALLEJO VERONICA PAULINA **13306266**

PROVINCIA PICHINCHA

CANTÓN QUITO

PARROQUIA CONOCOTO

SEXO MUJER

FECHA DE NACIMIENTO 1982-09-25

1717730319

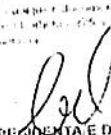


REFERENDUM 2024
Y CONSULTA POPULAR 2024

CITADANANO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024.

E. PRESIDENTA DE LA IRV





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Memorando Nro. CES-CMI-2020-0368-M

Quito, D.M., 26 de octubre de 2020

PARA: María de Fátima Naranjo Santander
Prosecretaria

ASUNTO: Respuesta de solicitud de información de autoridades del Instituto Superior Tecnológico Superarse

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. 2019-SUPERARSE-105 en el cual se solicita "(...) *Certificación respectiva de las máximas autoridades*", al respecto del registro de autoridades, manifiesto lo siguiente:

Se informa que, de acuerdo a la documentación que reposa en el aplicativo de Autoridades, en el cual se registra la información remitida por las instituciones de educación superior, se desprende que la autoridad del Instituto Superior Tecnológico Superarse es la siguiente:

Nombre	Cargo	Inicio de gestión	Fin de Gestión
Verónica Paulina Tamayo Vallejo	Rectora	2019-12-19	2024-12-19

Adicional es importante mencionar que la IES, no ha remitido información del o la Vicerrector/a de la institución.

Particular que pongo a su consideración para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Verónica Patricia Flores Vargas
COORDINADORA DE MONITOREO E INFORMACIÓN DEL SES

Copia:

Silvana Amparito Álvarez Benavides
Secretaría General

Lorena Susana Parides Núñez
Directora de Acompañamiento Institucional

gm/lc/ap



VERONICA
PATRICIA FLORES
VARGAS

Razón Social
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO
SUPERARSE

Número RUC
1792951704001

Representante legal

• TAMAYO VALLEJO VERONICA PAULINA

Estado
ACTIVO

Régimen
GENERAL

Fecha de registro

25/01/2019

Fecha de actualización

08/03/2021

Inicio de actividades

25/01/2019

Fecha de constitución

19/12/2018

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / RUMIÑAHUI

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** RUMIÑAHUI **Parroquia:** SANGOLQUI

Dirección

Calle: AV. GENERAL RUMIÑAHUI **Número:** 1111 **Intersección:** ISLA PINTA
Referencia: JUNTO AL CC SAN LUIS SHOPING

Medios de contacto

Email: ramiroo@superarse.institute **Celular:** 0995901732 **Teléfono trabajo:** 022851731

Actividades económicas

• P85300101 - EDUCACIÓN DE POSTBACHILLERATO Y NIVEL TÉCNICO SUPERIOR, DESTINADO A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LABORES DE CARÁCTER OPERATIVO, CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE TÉCNICO O TECNÓLOGO.

Establecimientos

Abiertos

3

Cerrados

2

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Razón Social
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
SUPERARSE

Número RUC
1792951722001

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
– ANUAL



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1722951696490597

Fecha y hora de emisión:

06 de agosto de 2024 08:41

Dirección IP:

45.173.230.21

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

E-SATJE 2020 - CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES ELECTRÓN

← Regresar

Filtros de búsqueda

Inicio

Cédula/RUC/Pasaporte del Demandado/Procesado:

1717730319

Búsqueda avanzada

Procesos resueltos por juez

Registros encontrados: 3

No.	Fecha de ingreso	No. proceso	Acción /Infracción	Detalle
1	07/09/2020	17231202000473	DOCUMENTOS ART. 356 NUM.1	
2	23/07/2020	10282202000399	186 ESTAFA, INC.1	
3	14/10/2010	1730620101423	INSPECCION JUDICIAL	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RPC-SE-15-No.056-2018

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 354 de la Carta Magna, señala: "Los institutos superiores tecnológicos, técnicos y pedagógicos, y los conservatorios, se crearán por resolución del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, previo informe favorable de la institución de aseguramiento de la calidad del sistema y del organismo nacional de planificación (...)";
- Que, el artículo 14, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: "Son instituciones del Sistema de Educación Superior: (...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley";
- Que, el artículo 115.1 de la LOES, indica: "Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes serán creados mediante resolución expedida por el Consejo de Educación Superior, previo informes favorables del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y del organismo nacional de planificación, supeditado a los requerimientos del desarrollo nacional. Para el caso de los institutos superiores pedagógicos se requerirá mecanismos de coordinación con el órgano rector de la educación. Para el caso de los institutos superiores de artes se requerirá mecanismos de coordinación con el órgano rector de la cultura (...)";
- Que, el artículo 166 de la precitada Ley, manifiesta: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, el artículo 169, literales c) y g) de la Ley ibídem, enuncia: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) c) Expedir, previo cumplimiento del trámite y requisitos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la presente Ley y demás normativa aplicable, las resoluciones de creación y extinción de institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores. g) Expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior. El Reglamento de Régimen Académico establecerá los mecanismos y régimen de excepción que permitan la obtención del grado a los egresados que no hayan podido hacerlo en los periodos ordinarios definidos (...)";
- Que, mediante Resolución RPC-SO-35-No.457-2015, de 30 de septiembre de 2015, el Pleno del CES expidió el Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-26-No.433-2018, de 18 de julio de 2018;

Página 1 de 4

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- Que, el artículo 8 del mencionado Reglamento, dispone: "Los proyectos de creación de instituto; y conservatorios superiores serán presentados ante el CES. La propuesta deberá cumplir con los requisitos establecidos en la LOES, el Reglamento General a la LOES, el presente Reglamento y demás normativa pertinente";
- Que, el artículo 10 del Reglamento ibídem, manifiesta: "Una vez presentado al CES el proyecto de creación del instituto o conservatorio superior con todos los requisitos señalados en el artículo anterior, este organismo solicitará los informes de factibilidad del proyecto a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) y al CEAACES (...) Una vez que se cuente con los informes favorables para el caso de institutos y conservatorios superiores, el CES emitirá la resolución de creación en el plazo de sesenta (60) días (...) La aprobación de la oferta académica del nuevo instituto o conservatorio superior se sujetará a lo establecido en el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior. Lo iniciarán las autoridades transitorias de la nueva institución creada";
- Que, a través de oficio 2017-SUPERARSE-035, de 18 de septiembre de 2017, la señora Verónica Tamayo Vallejo, en calidad de representante legal de la promotora, ingresó al Consejo de Educación Superior (CES) el proyecto de creación del "Instituto Superior Tecnológico Superarse";
- Que, mediante memorando CES-CPA-2018-0178-M, de 05 de marzo de 2018, la Coordinadora de Planificación Académica, remitió: "el proyecto de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título II del Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores (...) del Instituto Superior Tecnológico Superarse";
- Que, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 20 de marzo de 2018, mediante acuerdo ACU-CPICS-SO-05-No.035-2018, acordó: "Dar por conocidos los informes de los proyectos de creación de los Institutos Superiores: 'Superarse' (...) presentados por la Coordinación de Planificación Académica, aceptando a trámite los proyectos de creación referidos. Solicitar los informes de factibilidad del proyecto a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) y al CEAACES (...)";
- Que, a través de oficio CACES-USG-2018-1419-0, de 02 de octubre de 2018, el Secretario General del CACES, remitió al CES la Resolución 187-SE-12-CACES-2018 misma que aprueba el informe previo respecto del proyecto de creación del Instituto Superior Tecnológico Superarse, que en su parte pertinente concluye y recomienda: "Una vez que la Comisión Ad Hoc integrada a través de la Resolución No. 626-SO-12-CEAACES-2018, (...) ha revisado el proyecto de creación del instituto al que hace referencia el presente informe, se concluye que este CUMPLE con los parámetros establecidos en la normativa aplicable para su revisión. Por lo expuesto, se remite el presente informe, con carácter FAVORABLE, al Pleno del CACES, con el objeto de que adopte la resolución que estime pertinente y, posteriormente, esta sea notificada al Consejo de educación Superior, para que continúe con el trámite correspondiente (...)";
- Que, mediante oficio SENPLADES-2018-1145-OF, de 22 de octubre de 2018, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, remitió al CES el "Informe de Pertinencia para la creación del Instituto Superior Tecnológico 'Superarse'", que en su parte pertinente concluye y recomienda: "la revisión del Proyecto de Creación del Instituto Superior Tecnológico 'Superarse' evidencia que la propuesta busca responder a las necesidades de desarrollo nacional y local contribuyendo en la mejora de la producción agrícola en el país. Por ello, la propuesta cumple con los contenidos necesarios para emitir el presente

Página 2 de 4

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



informe en función de los criterios de pertinencia definidos desde la Secretaría Nacional de Planificación de Desarrollo. En este sentido se concluye que el Proyecto de Creación del Instituto Superior Tecnológico 'Superarse' cumple con los requisitos y se alinea a las perspectivas de desarrollo nacional. Por lo que el presente informe de pertinencia es favorable (...);

- Que, a través de oficio CES-CPIC-2018-0310-O, de 16 de noviembre de 2018, el Presidente de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores, notificó a la representante de la entidad promotora del instituto los informes emitidos por CACES y SENPLADES, y además solicitó el proyecto final y condensado para la creación del instituto, al cual ya se le incorporan los cambios y recomendaciones que fueron sugeridas por la Coordinación de Planificación Académica del CES y las entidades que emitieron los informes. Por último el pedido incluyó una carta firmada por el o los promotores, en donde declaren y acepten que el contenido del proyecto final remitido al CES en físico y digital, se encuentra completo y que las observaciones realizadas tanto por la Coordinación de Planificación Académica, así como por el CACES y la SENPLADES se encuentran incorporadas al texto y anexos que serán sometidos al conocimiento del Pleno del Consejo de Educación Superior;
- Que, mediante oficio 2018-SUPERARSE-054, de 20 de noviembre de 2018, la señora Verónica Tamayo en calidad de representante de la entidad promotora del Instituto Superior Tecnológico Superarse, remitieron a este Consejo de Estado la versión final del proyecto de creación del Instituto antes referido;
- Que, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, en su Sexta Sesión Extraordinaria, desarrollada el 13 de diciembre de 2018, mediante acuerdos ACU-CPICS-SE-006-No.027-2018 y ACU-CPICS-SE-006-No.028-2018, convino dar por conocido y aprobado el informe presentado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores, en el que se recomienda al Pleno del CES la creación del "Instituto Superior Tecnológico Superarse";
- Que, mediante Resolución RPC-SO-47-No.812-2018, de 19 de diciembre de 2018, el Pleno del CES, resolvió: "Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el informe denominado "Informe Final de la Comisión de Institutos y Conservatorios Superiores para la Creación del Instituto Superior Tecnológico Superarse", remitido por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del Consejo de Educación Superior (CES), mediante memorando CES-CPIC-2018-0493-M de 13 de diciembre de 2018, que forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2.- Aprobar en primer debate la creación del Instituto Superior Tecnológico Superarse, cuya sede matriz se encuentra ubicado en el cantón Rumiñahui de la provincia de Pichincha";
- Que, la propuesta técnico-académica, presentada por los promotores del Instituto Superior Tecnológico Superarse cumple con los requisitos establecidos en la LOES y desarrollados en el Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores; adicionalmente el proyecto cumple con los principios del Sistema de Educación Superior, enumerados por el artículo 12 de la referida Ley; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Créase el Instituto Superior Tecnológico Superarse, como una institución de educación superior particular, sin fines de lucro.

Página 3 de 4

Alpallana E6-113 y Francisco Flor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Artículo 2.- El Instituto Superior Tecnológico Superarse, tendrá su sede matriz en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Artículo 3.- Disponer el inicio del procedimiento de ejecución y seguimiento de conformidad con lo establecido en el Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores y encargar el monitoreo a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los promotores del Instituto Superior Tecnológico Superarse.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2018, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 166-SO-36-CACES-2023

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Considerando:

- Que** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior se regirá por: *“(...) 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”*;
- Que** el artículo 15 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone: *“Los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior son: (...) b) El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; (...) Estos organismos actuarán en el ámbito de sus competencias conforme a la Constitución de la República y la presente Ley, y deberán coordinar entre sí el ejercicio de sus funciones, deberes y atribuciones”*;
- Que** el artículo 94 de la LOES, determina que el sistema interinstitucional de aseguramiento de la calidad tiene por objeto lo siguiente: *“(...) garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior.”*;
- Que** el artículo 95 de la LOES establece sobre los criterios y estándares para la acreditación, lo siguiente: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación*

Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación. Los criterios y más instrumentos para el aseguramiento de la calidad serán establecidos de acuerdo a lo previsto en el Art. 93 de esta ley, el nivel y la modalidad de la educación, así como al proceso de acceso y relación con el sistema nacional de educación, las acciones para la permanencia, movilidad y titulación; se referirán fundamentalmente al ambiente de aprendizaje, al proceso de formación e innovación pedagógica y a los resultados del aprendizaje. Estos instrumentos buscarán la mejora continua de la calidad de la educación superior y se establecerán con una vigencia de al menos tres años, período durante el cual no podrán ser modificados; consecuentemente, los procesos de acreditación considerarán únicamente criterios, estándares y las ponderaciones que hayan sido puestos en vigencia al menos tres años antes de la evaluación externa”;

- Que** el artículo 171 de la LOES dispone que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES): *“Es un organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (...)”;*
- Que** el artículo 173 de la Ley ibidem determina: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior (...)”;*
- Que** el artículo 140 del Código Orgánico Administrativo (COA) dispone: *“Cuando alguno de los actos de la persona interesada no reúna los requisitos necesarios, la administración pública le notificará para que, en el término de diez días, subsane su omisión. La administración pública especificará los requisitos que deben ser enmendados por la persona interesada con la indicación de su fundamento legal, técnico o económico y las instrucciones detalladas del modo en que debe proceder para subsanar las deficiencias (...)”;*
- Que** la Disposición General Sexta del Reglamento de Régimen Académico establece: *“En el caso de las IES que no cuenten con el estatus de “acreditada”, el informe académico para aprobación de carreras y programas o ajustes curriculares será realizado por la unidad correspondiente del Consejo de Educación Superior (CES), al igual que la revisión de requisitos y documentación de respaldo presentada por la IES, para lo cual tendrá un término de veinticinco (25) días, posterior a lo cual se continuará con el procedimiento previsto en el artículo 99 de este Reglamento. Las IES que no cuenten con el estatus de “acreditada”, podrán solicitar el aval correspondiente al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para que sus solicitudes de aprobación de carreras y programas se acojan a lo previsto en el literal a) del artículo 96 y al literal a) del artículo 99 del presente Reglamento. El CACES deberá tramitar la solicitud, según la normativa que expida para el efecto, en el término máximo de treinta (30) días. Además, a través de este aval, las IES de reciente creación, que no hayan finalizado un proceso de acreditación, podrán presentar al CES, propuestas curriculares experimentales e innovadoras de carreras o programas conforme este Reglamento, así como presentar proyectos de oferta académica en el campo de la salud. El aval tendrá vigencia hasta que el CACES finalice el siguiente proceso de acreditación correspondiente”;*

- Que** el artículo 3 del Reglamento Interno del CACES, dispone: *“El Pleno del Consejo es la máxima autoridad de deliberación y decisión del CACES”*;
- Que** el artículo 7 del Reglamento Interno, prescribe que es atribución y deber del Pleno del CACES: *“(...) g) Aprobar acuerdos y resoluciones; (...)”*;
- Que** el artículo 8 del Reglamento ibidem, determina: *“El Pleno del Consejo aprobará sus actos administrativos y normativos por mayoría simple y en un solo debate, a través de resoluciones. (...)”*;
- Que** el artículo 24 del Reglamento ibidem, establece: *“Las comisiones permanentes y ocasionales estarán integradas por dos miembros del Consejo designados por el Pleno y por el/la presidente/a del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior o su delegado”*;
- Que** el artículo 28 del Reglamento ibidem, determina: *“Son funciones generales de las comisiones permanentes y ocasionales del Consejo: (...) c) Proponer al Pleno del Consejo proyectos de actos administrativos, normativos y documentos técnicos, vinculados a su ámbito de acción; (...) e) Analizar, modificar y presentar para aprobación del Pleno del Consejo los modelos, herramientas, documentos y demás instrumentos técnicos referentes a su ámbito de funcionamiento (...)”*;
- Que** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CACES determina: *“Comisiones permanentes y ocasionales del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - Son comisiones consultivas especializadas, que asesoran, gestionan y orientan las decisiones del CACES, con capacidad de proponer políticas, normativa, lineamientos, directrices, estrategias, instrumentos de evaluación y otras relacionadas, en concordancia con los objetivos del Sistema de Educación Superior. Las comisiones del CACES se dividen en dos: en permanentes y las ocasionales, de acuerdo con la temática a resolver (...) Las Comisiones Ocasionales se integrarán de manera excepcional conforme a la temática a resolver por el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, considerará para su conformación la estructura de las comisiones permanentes. Las comisiones que se conformen se regirán por la normativa expedida para el efecto.”*;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 595 de 15 de noviembre de 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó: *“(...) Artículo 2.- Designar a la doctora Ximena María Córdova Vallejo como delegada del Presidente de la República ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (...)”*;
- Que** mediante Resolución No. 175-SE-26-CACES-2022 de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del CACES, resolvió: *“Artículo Único.- Elegir a la doctora Ximena María Clemencia Córdova Vallejo, como Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior”*;
- Que** el Pleno del CACES mediante Resolución No. 011-SO-03-CACES-2023, de 07 de febrero de 2023, resolvió: *“Artículo 1.- Conformar la Comisión Ocasional para el otorgamiento del Aval a las IES que no cuenten con el estatus de “acreditada”; la cual estará integrada por: a) Dra. Tangya del Carmen Tandazo Arias, quien la presidirá, b) Dr. Milton Wladimir Paredes Parada; y, c) El Secretario Técnico o su delegado. Artículo 2.- La Comisión Ocasional para el otorgamiento del Aval a las IES que no cuenten con el estatus de “acreditada”,*

adicional a las funciones generales determinadas en el Art. 28 del Reglamento Interno del CACES, tendrá la siguiente: Emitir el aval de conformidad a la normativa vigente, para la aprobación de carreras y programas de las IES que no hayan finalizado su proceso de acreditación”;

Que el artículo 5 del Instructivo para el otorgamiento del aval a las Instituciones de Educación Superior que no cuenten con el estatus de “Acreditada” establece: “*Las IES que requieran la aprobación de carreras, programas, sedes o extensiones, deberán presentar a la Presidenta del CACES una solicitud suscrita por la máxima autoridad ejecutiva de la IES, o su delegado, requiriendo el aval correspondiente. Lo cual deberá ser acompañado por los requisitos contemplados en el artículo 6 del presente Instructivo. Únicamente las IES que no han sido parte de procesos de evaluación con fines de acreditación efectuado por el CACES, podrán solicitar el aval para la creación de sedes y extensiones, de conformidad con la Disposición General Cuarta del Reglamento de Creación, Suspensión, Cierre y Clausura de Sedes y Extensiones; Creación y Registro de Centros de Apoyo y Registro de Campus de las Instituciones de Educación Superior.*”;

Que el artículo 6 del Instructivo citado en el considerando que precede dispone: “*Los requisitos para presentar la solicitud de aval deberán estar en concordancia con el anexo de este Instructivo y que para cada caso se señalan a continuación: (...) 6.4. Requisitos para los institutos y conservatorios superiores que no han formado parte de un proceso de evaluación con fines de acreditación y que cuentan con oferta académica aprobada por el Consejo de Educación Superior a) Para el caso de los institutos y conservatorios superiores que no cuenten con carreras aprobadas, se solicitará únicamente el informe de autoevaluación institucional que contemple los siguientes criterios del modelo de evaluación vigente: - Criterio “Organización”. - Criterio “Infraestructura”. Criterio “Vinculación” b) Plan de mejoras aprobado, producto del proceso de autoevaluación institucional implementado (...)*”;

Que el artículo 7 del Instructivo ibidem determina: “*Una vez recibida la solicitud, la comisión competente, con el apoyo de la Secretaría Técnica, revisará el cumplimiento de los requisitos especificados en el presente Instructivo. Una vez recibida la solicitud, Art. 7 la comisión competente, con el apoyo de la Secretaría Técnica, revisará el cumplimiento de los requisitos especificados en el presente Instructivo. En el caso de que no se cuenten con todos los requisitos, la comisión competente podrá solicitar su subsanación, de conformidad con el Código Orgánico Administrativo. Con base en la solicitud y los requisitos entregados por la IES la Secretaría Técnica realizará el análisis técnico respectivo para el informe del otorgamiento o no del aval a la IES requirente. En este informe se establecerá de forma expresa, clara y fundamentada, si el informe es favorable o no. El informe técnico que elabore la Secretaría Técnica deberá sustentarse en los requisitos entregados por la IES, los cuáles serán revisados de conformidad con las matrices contempladas en el anexo del presente Instructivo. Este informe deberá ser remitido para el conocimiento de la comisión competente y posteriormente al Pleno del CACES para su resolución, dentro del término especificado en la disposición general sexta del Reglamento de Régimen Académico*”;

Que el artículo 8 del Instructivo ibidem señala: “*La comisión competente de tramitar el aval podrá solicitar a la IES la documentación complementaria que considere necesaria para la elaboración del informe para el otorgamiento de este aval.*”;

Que el artículo 10 del Instructivo ibidem prescribe: “*El aval tendrá vigencia hasta que el CACES finalice el siguiente proceso de acreditación correspondiente.*”;

- Que** la Disposición General Cuarta del Instructivo ibidem prescribe: *“El trámite para la aprobación de posgrados técnicos y tecnológicos se regirá por el ‘Instructivo para la determinación de condiciones para la oferta de programas de posgrado técnicos-tecnológicos por parte de los institutos, conservatorios superiores universitarios, así como por universidades o escuelas politécnicas’ expedido por el CACES”;*
- Que** mediante Oficio Nro. ISTS-0147-2023-09-12-M de 12 de septiembre de 2023, recibido por este Consejo el 13 de septiembre de 2023, la Msc. Verónica Paulina Tamayo Vallejo, Rectora del Instituto Superior Tecnológico Superarse, se dirigió a la Dra. Ximena Córdova-Vallejo, Presidenta del CACES a fin de solicitar, lo siguiente: *“(...) el otorgamiento del aval por parte del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de la Educación Superior, en el presente documento se adjunta (sic) los requisitos estipulados en el Art. 6, literal 6.4 (...)”;*
- Que** mediante sumilla inserta a través del sistema de Gestión Documental Quipux en el Oficio citado en el considerando que precede, la Dra. Ximena Córdova-Vallejo, Presidenta del CACES con fecha 13 de septiembre de 2023, solicitó a la Econ. Tangya Tandazo Arias, en su calidad de Presidenta de la Comisión Ocasional para el Otorgamiento del Aval a las IES que no cuenten con el estatus de “Acreditada” lo siguiente: *“Estimada Dra. Tandazo, Favor su gentil atención y trámite pertinente (...)”;*
- Que** a través de Oficio Nro. CACES-CO-OAI-2023-0004-O de 23 de septiembre de 2023, la Econ. Tangya Tandazo Arias, Ph.d., Presidenta de la Comisión Ocasional para el Otorgamiento del Aval a las IES que no cuenten con el estatus de “Acreditada”, se dirigió a la Msc. Verónica Tamayo Vallejo, Rectora del Instituto Superior Tecnológico Superarse, con el fin de solicitar lo siguiente: *“(...) se ha procedido a revisar la solicitud presentada por el Instituto y se verifica que el Informe de autoevaluación y el plan de mejoras institucional no se encuentran debidamente aprobados, puesto que no cuentan con firmas de responsabilidad a pesar de tener los espacios correspondientes para esto. Adicionalmente, se observa que en el Informe de autoevaluación y en el Plan de mejoras institucional adjunto a la solicitud, la línea base y meta de los indicadores de los tres criterios no corresponden con lo establecido en el Modelo de Evaluación Externa 2024 con Fines de Acreditación para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos. Para los indicadores cualitativos se debe considerar la escala de valoración: satisfactorio, cuasi-satisfactorio, poco satisfactorio, deficiente; mientras que para los indicadores cuantitativos la línea base y meta deben considerar la forma de cálculo del indicador. Esto en función del cumplimiento del estándar de cada indicador. Por lo señalado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 del Código Orgánico Administrativo, se le otorga el término de diez (10) días para que enmiende su solicitud, de conformidad con lo especificado en el presente oficio.”;*
- Que** mediante Oficio No. ISTS-00153-2023-10-04 de 04 de octubre de 2023 y recibido por el CACES el 05 de octubre de 2023, la Msc. Verónica Tamayo Vallejo, Rectora del Instituto Superior Tecnológico Superarse, remitió a la Presidenta de la Comisión Ocasional para el otorgamiento del Aval a las IES que no cuenten con el estatus de “Acreditada” los siguientes documentos: *“a) Informe de autoevaluación institucional que contempla los criterios ‘Organización’, ‘Infraestructura’ y ‘Vinculación’; y, b) Plan de mejoras aprobado, producto del proceso de autoevaluación institucional implementado”;*

- Que** mediante sumilla inserta a través del sistema de Gestión Documental Quipux en el Oficio citado en el considerando que precede, la Presidenta de la Comisión Ocasional para el Otorgamiento del Aval a las IES que no cuenten con el estatus de “Acreditada” con fecha 05 de octubre de 2023, dispuso al Ing. Andrés Paredes Medina, Secretario Técnico, lo siguiente: *“Estimado Andrés, por favor reasignar este trámite a la DEAICS para que continúen con el trámite respectivo durante el plazo (...)”*;
- Que** mediante Memorando No. CACES-ST-2023-0379-M de 30 de octubre de 2023 el Ing. Andrés Paredes Medina, Secretario Técnico de este Organismo, se dirigió a la Econ. Tangya Tandazo Arias, Ph.D., Presidenta de la Comisión Ocasional para el otorgamiento del Aval a las IES que no cuenten con el estatus de “Acreditada”, a fin de manifestar lo siguiente: *“(...) la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Conservatorios Superiores, ha realizado el informe para el otorgamiento del aval del Instituto Superior Tecnológico Superarse; documento, que se adjunta para revisión y análisis de la comisión que usted preside”*;
- Que** el “Informe para el otorgamiento de aval del Instituto Superior Tecnológico Superarse (que no cuenta con el estatus de “Acreditado”)” signado con el código No. GEA-DEAICS-REG-01-2023-030 de 30 de octubre de 2023 emitido por la Secretaría Técnica y la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Conservatorios Superiores del CACES concluye y recomienda, lo siguiente: **“5 CONCLUSIÓN** Conforme con lo establecido en la normativa vigente, la Comisión Ocasional para el Otorgamiento del Aval a las IES, con el apoyo de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Conservatorios Superiores, procedió a revisar la solicitud de requerimiento de aval del Instituto Superior Tecnológico Superarse, al que hace referencia el presente informe y se ha procedido a analizar el cumplimiento de los requisitos presentados. Con base en el análisis, se concluye que el “INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUPERARSE” CUMPLE con los criterios establecidos en el Instructivo para el otorgamiento del aval a las instituciones de educación superior que no cuenten con el estatus de “acreditada”, para la aprobación de carreras, programas, sedes o extensiones. **6 RECOMENDACIÓN** Por lo expuesto, se remite el presente informe, con carácter FAVORABLE a la Comisión Ocasional para el Otorgamiento del Aval a las IES, para que se continúe con el trámite correspondiente. Adicionalmente, se recomienda que la Institución considere incorporar en su plan de mejoras las observaciones que se sugieren en este informe, encaminadas al cumplimiento de todos los indicadores del Modelo de Evaluación Externa 2024 con Fines de Acreditación para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos”;
- Que** la Comisión Ocasional para el Otorgamiento del Aval a las IES que no cuenten con el estatus de “Acreditada” en su quinta sesión desarrollada el 31 de octubre de 2023 acordó: *“ACUERDO No. 010-SC-05-CO-OAI-CACES-2023 Acoger el Informe para el otorgamiento del Aval del Instituto Superior Tecnológico Superarse (que no cuenta con el estatus de “acreditado”) y remitirlo al Pleno del CACES para su resolución”*;
- Que** a través del Memorando No. CACES-CO-OAI-2023-0027-M, de 01 de noviembre de 2023, la Econ. Tangya del Carmen Tandazo Arias, Presidenta de la Comisión Ocasional para el Otorgamiento del Aval a las IES que no cuenten con el estatus de “Acreditada” solicitó a la Presidenta del CACES la inclusión del siguiente punto en el orden del día: *“Informe para el otorgamiento del Aval del Instituto Superior Tecnológico Superarse, que no cuenta con el estatus de “Acreditado”*;

Que mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CACES-CO-OAI-2023-0027-M de 01 de noviembre de 2023, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Presidenta del CACES solicitó a la Secretaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, Encargada, incluir en el orden del día de la sesión del Pleno de este Consejo el punto referido en el considerando que antecede; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento Interno de este Organismo y el Instructivo para el otorgamiento del aval a las Instituciones de Educación Superior que no cuenten con el estatus de "Acreditada",

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el "Informe para el otorgamiento del aval del Instituto Superior Tecnológico Superarse" (que no cuenta con el estatus de "Acreditado") signado con el código Nro. GEA-DEAICS-REG-01-2023-030, con carácter favorable, presentado por la Comisión Ocasional para el Otorgamiento del Aval a las IES que no cuenten con el estatus de "Acreditada", que se encuentra anexo y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar el aval al Instituto Superior Tecnológico Superarse para la creación de carreras, programas, sedes o extensiones ante el Consejo de Educación Superior.

Artículo 3.- El aval otorgado por el CACES al Instituto Superior Tecnológico Superarse tendrá vigencia hasta que el CACES finalice el siguiente proceso de acreditación correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Instituto Superior Tecnológico Superarse.

Segunda.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

Tercera.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Educación Superior.

Cuarta.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

Quinta.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comisión Ocasional para el Otorgamiento del Aval a las IES que no cuenten con el estatus de "Acreditada", a la Secretaría Técnica y a la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Conservatorios Superiores del CACES.

Sexta.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Comunicación Social del CACES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Quito, D.M., en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollada a los ocho días (08) días del mes de noviembre de 2023.



Ximena Córdova-Vallejo, Ph.D.
PRESIDENTA DEL CACES

En mi calidad de Secretaria del Pleno del CACES (E.F), **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 08 de noviembre de 2023.

Lo certifico,



Abg. Cindy Belén Muñoz Borja
SECRETARIA DEL PLENO DEL CACES (E.F)